



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DELIBANANA S.A..-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

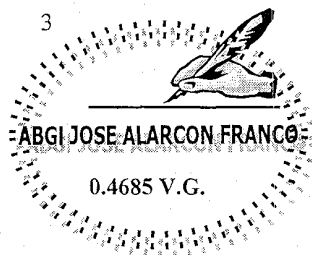
En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **Seis de Diciembre del año dos Mil Diez**, ante mi, **ABOGADO JOSÉ RAIMUNDO ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, los señores: **DARWIN ALEX PINEDA PINEDA**, de estado civil casado, Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Machala y **ANDREA KATHERINE REQUELME PONTON**, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva de negocio; domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía DELIBANANA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores: 1.- Darwin Alex Pineda Pineda, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Ciudad de Machala; y, 2.- Andrea Katherine Requelme Pontón, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la Ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los



1 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
2 como en efecto constituyen, la Compañía que se denomina
3 DELIBANANA S.A., mediante el presente acto; y, declaran así
4 mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
5 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
6 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
7 DELIBANANA S.A., que se constituye mediante la
8 presente escritura pública se regirá por los siguientes
9 estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DELIBANANA**
10 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina DELIBANANA ✓
13 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá
14 dedicarse a las siguientes actividades: 1.- Siembra, cosecha
15 y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
16 sean éstos de ciclo corto, mediano y perenne, dentro del
17 mercado nacional e internacional; 2.- La siembra, producción
18 y exportación de arroz, banano, maíz, plátano, café, cacao,
19 piña y otras frutas tropicales; 3.- La compra a terceros de
20 arroz, banano, maíz, plátano, cacao, café y piña, así como
21 todo tipo de gramíneas, cereales, oleaginosas, hortalizas y
22 otras frutas tropicales, su comercialización interna y su
23 exportación; 4.- La importación, distribución y
24 comercialización de insumos agrícolas, tales como
25 abonos, fertilizantes, fungicidas, pesticidas y nematocidas;
26 5- Importación y Exportación de maquinaria agrícola, motores
27 en general, así como sus partes, accesorios y repuestos; y,
28 6- La compra, industrialización, procesamiento y tratamiento

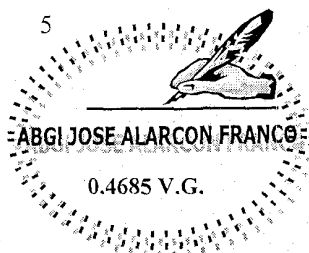


1 de productos lácteos, además de frutas tropicales, para su
2 comercialización en el mercado nacional e internacional;
3 Como medios para el cumplimiento de sus fines la Compañía
4 podrá realizar lo siguiente: a).- Hacer, en general, ejercicio de
5 representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,
6 gestiones de negocios y administración de bienes de firmas
7 nacionales y/o extranjeras; b).- Participar como socia o
8 accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o
9 participaciones de compañías que guarden relación con su
10 objeto; y, c).- En general, celebrar cualquier clase de actos y
11 contratos que tengan relación con su objeto social y que sean
12 permitidos por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO**
13 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía DELIBANANA S.A.
14 tiene su domicilio principal en el Cantón Machala, Provincia
15 de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
16 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro
17 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
18 General, adoptada con sujeción a la Ley y estos
19 Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
20 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
21 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
22 constitución en el Registro Mercantil del Cantón Machala,
23 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
24 de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
25 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON DE MACHALA



1 dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
2 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
3 una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**
4 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter
5 de nominativos, numerados del CERO UNO al MIL
6 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley
7 y serán autorizados con la firma del Presidente y del
8 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
9 certificados que contengan varios títulos de acciones
10 haciendo constar en los mismos la numeración
11 correspondiente.- **ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O**
12 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
13 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
14 podrá aumentar o disminuir el capital social de la
15 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas
16 tendrán derecho preferente para la suscripción de las
17 acciones que se emitan, en proporción de las acciones
18 que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
19 de las nuevas acciones que se emitan contendrán su
20 número de orden respectivo.- **ARTICULO: OCTAVO:**
21 **VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción
22 implica para el accionista el derecho de voto en las
23 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
24 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma
25 acción, éstos deberán nombrar un representante común
26 para el ejercicio de los derechos que les compete y si
27 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
28 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO:**



1 **DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.**- En caso de
2 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
3 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
4 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
5 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**
6 **DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo
7 accionista, puede hacerse representar en las Juntas
8 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
9 Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial
10 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
11 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de
12 la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
13 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
14 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**-
15 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a
16 los suscriptores para amparar una o varias acciones,
17 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
18 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
19 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
20 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y
21 del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**
22 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
23 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-**
24 **TITULO PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
25 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la
26 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas
27 y la Administración de la misma, corresponde al
28 Presidente y Gerente General.



1 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

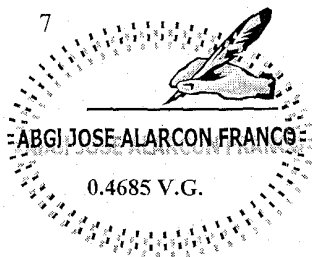
3 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
4 General está integrada por los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
6 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
7 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
8 los accionistas hallan o no concurrido a las sesiones.-

9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
10 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada

11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
12 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
15 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
16 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
17 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
18 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o
19 por el Gerente General de la Compañía, con ocho días
20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

21 Sin embargo no será necesaria la publicación por la
22 prensa y se entenderá convocada y válidamente
23 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
24 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
25 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
26 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
28 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General



1 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el
2 Presidente o Gerente General de la Compañía, a
3 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
4 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco
5 por ciento del capital social. La convocatoria deberá
6 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
7 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
9 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
10 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada
11 por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la
12 autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará
13 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
14 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
15 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
16 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
17 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
19 por unanimidad la celebración de dicha Junta.
20 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
21 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
22 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
23 **Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
24 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
25 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
26 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
27 asuntos para los cuales fueron especialmente
28 convocados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM**



1 **DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá
2 considerarse constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no está representada, por los
4 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
5 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
6 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
7 más de treinta días a la fecha fijada para la primera
8 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
9 cualquiera que sea el número de accionistas que
10 concurren y el valor de las acciones que representen.
11 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
12 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, fusión o la disolución de la Compañía;
16 y, en general cualquier modificación de los estatutos,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
18 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte del capital
20 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
21 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual
22 fuere el capital que represente, debiendo advertirse así
23 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**
24 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
25 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o
26 decisión de las Juntas Generales para que tengan
27 validez, serán tomadas por mayoría de votos del
28 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no



1 previsto en esta disposición se estará a lo que
2 prescribe el Artículo catorce del Reglamento de
3 Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
4 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General
5 será presidida por el Presidente de la Compañía, y
6 a falta de éste por el accionista que fuere
7 designado para el efecto, por los asistentes a la
8 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
9 General de la Compañía, y en su falta, un
10 Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma
11 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
13 deberes de la Junta General: a).- Nombrar y remover al
14 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
15 Compañía; b).- Conocer y aprobar el balance general
16 de cuentas y los informes del Presidente, Gerente
17 General y Comisarios de la Compañía; c).- Resolver
18 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d).-
19 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación
20 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
21 Compañía; e).- Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
23 líquidas y realizadas; f).- Conocer y resolver sobre los
24 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
25 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
26 sometan a su consideración; g).- Acordar la disolución
27 anticipada de la Compañía; h).- Modificar o reformar
28 los Estatutos Sociales en una sola discusión; i).-

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
REGLAMENTO DE JUNTAS DE ACCIONISTAS



1 Resolver acerca del aumento o disminución del
2 capital social; j).- Decidir acerca de la fusión,
3 transformación y liquidación de la Compañía; k).- Fijar
4 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
5 y, l).- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
6 estuviere encomendado a otros organismos o
7 funcionarios y en general lo que por Ley o estos
8 Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará
9 una acta, que será escrita a máquina en anverso y
10 reverso, foliada con numeración sucesiva que será
11 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

12 **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**

13 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será

14 accionista o no de la Compañía, será elegido por la
15 Junta General y lo será a la vez de este
16 Organismo, y de toda la Compañía. Durará DOS AÑOS
17 en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
20 del Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; b).- Vigilar por el fiel
22 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
23 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
24 e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera
25 menester; c).- Estudiar con el Gerente General la
26 conveniencia de establecer agencias o sucursales y
27 llevar el particular a consideración y aprobación de
28 la Junta General; d).- Vigilar la buena marcha de los



1 negocios sociales; e).- Firmar con el Gerente General
 2 los títulos de las acciones y certificados
 3 provisionales, así como las actas de las sesiones de
 4 Junta General, en las que actúe; f).- Subrogar al
 5 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal
 6 o definitiva; y, g).- Convocar a sesiones de Junta
 7 General y ejercer todas las demás atribuciones que
 8 por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.-

9 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**
 10 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al

11 Gerente General la representación legal, judicial y
 12 extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
 13 por la Junta General. El Gerente General durará DOS
 14 AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
 15 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la

16 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
 17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a).- Preparar

18 las agendas para las sesiones de la Junta General de
 19 Accionistas; b).- Ejecutar las resoluciones de la Junta
 20 General de Accionistas; c).- Administrar los bienes e
 21 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
 22 política general y a las disposiciones que dicte la Junta
 23 General; d).- Celebrar y ejecutar todos los actos de
 24 administración interna y autorizar los gastos de la
 25 Compañía; e).- Constituir, previa autorización de la Junta
 26 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
 27 representen a la Compañía; f).- Preparar anualmente para
 28 la consideración de la Junta General los presupuestos



1 financieros y de gastos para la Compañía; g).- Llevar
2 el libro de registros de acciones y accionistas; h).-
3 Nombrar y remover el personal administrativo de la
4 Compañía; i).- Subrogar al Presidente de la Compañía;
5 y, j).- Las demás que le corresponden de acuerdo
6 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

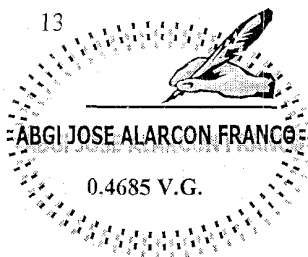
7 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS ARTICULO**

8 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.**- Los Comisarios

9 Principal y Suplente, reunirán los requisitos
10 determinados por la Ley, serán designados por la
11 Junta General, durarán dos años en el ejercicio de
12 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
13 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

15 **DEBERES.**- Corresponde a los Comisarios: a).-
16 Fiscalizar la administración de la Compañía; b).-
17 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance
18 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c).- Presentar a
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
20 sobre dichos exámenes para que fueran aprobados
21 los balances; d).- Convocar a Junta General de
22 Accionistas en caso de urgencia; e).- Asistir con voz
23 informativa a las Juntas Generales; f).- Vigilar las
24 operaciones de la Compañía; y, g).- Pedir informaciones
25 a los administradores y, en general, todas las
26 demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
27 Estatutos les corresponden, en relación con los
28 negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
 2 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial
 3 e individualmente convocado a las reuniones de Junta
 4 General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará
 5 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
 6 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo
 7 del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de
 8 Compañías.- **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**
 9 **GENERALES ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
 10 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
 11 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta
 12 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
 13 **VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
 14 utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se
 15 hallan separado los porcentajes para reserva legal y de
 16 utilidades para los trabajadores, sobre el resto
 17 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
 18 repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor
 19 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
 20 **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION**
 21 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente,
 22 en los casos específicamente determinados en la Ley o
 23 por resolución de la Junta General de Accionistas.-
 24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**
 25 Mientras la Junta General de Accionistas no designe
 26 la persona o personas que deberán efectuar la
 27 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
 28 quien hubiese desempeñado la Gerencia General de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
CALLE CUARTA INTERIO DE METAL



1 la misma.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

2 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o
3 más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
4 periodo para el cual fueron designados y no se
5 hubiere previsto tal situación por parte del
6 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
7 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

8 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E**
9 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital social
10 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito
11 y pagado en numerario el CIEN POR CIENTO, de
12 acuerdo al siguiente detalle:

13 ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
		1,00USD SUSCRITO	PAGADO
15 Darwin Alex Pineda Pineda	980	980,00	980,00
16 Andrea Katherine Requelme Ponton	20	20,00	20,00
17			
18 TOTAL	1.000	1.000,00	1000,00

19
20 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente
21 al Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a
22 nombre de la Compañía, suscriba los documentos que
23 fueren precisos para lograr el perfeccionamiento
24 legal de este acto, hasta la inscripción de esta
25 escritura pública en el Registro Mercantil del
26 Cantón Machala.- Agregue usted señor Notario, las
27 demás formalidades de estilo para la perfecta
28 validez de esta escritura pública.- f) Nécker
29 Franco Maldonado. ABOGADO. MAT. # 168 C.A.O.-
30 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
31 elevada a Escritura Pública para que surtan

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334248
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2010 11:53:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

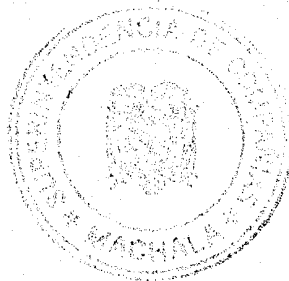
1.- DELIBANANA S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
NÚMERO DE TRÁMITE: 7334248
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2010 11:53:41



Machala 02 DE DICIEMBRE 2010

Mediante comprobante No.-

842009393

DARWIN ALEX PINEDA PINEDA

Con Cédula de Identidad:

0703366732

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DELIBANANA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Atentamente,

BANCO PICHINCHA S.A.
AGENCIA MACHALA

 **FIRMA AUTORIZADA**
AGENCIA MACHALA
ASISTENTE CREDITO

A black and white photograph of a man in a military uniform, likely a pilot, wearing a flight suit and a flight helmet. The photo is mounted on a document.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0202
NÚMERO

0703366732
CÉDULA

PINEDA PINEDA DARWIN ALEX

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

EJECUTANTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO.

DUA TORIANA***** V4333V3222

OLTERO
UPERIOR ESTUDIANTE
ORBE REQUELME VIVANCO
ERCEDES IBELIA PONTON ROMAN
ACHALA 14/05/2010
4/05/2022

REN 2723900



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION



CIUDADANIA 070503048

4

REQUELME PONTON ANDREA KATHERINE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

08 JUNIO 1987

006- 0187 01285 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1987



Andrea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

070503048-4 181 - 0219

REQUELME PONTON ANDREA KATHERINE

EL ORO MACHALA

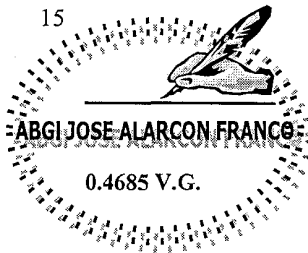
MACHALA MACHALA

■ ■ ■ DUPLICADO USD: 8

■ ■ ■ DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00096

1936516 25/08/2010 8:40:19

ESPACIO EN BLANCO



1 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
 2 legales que el caso requiere y leída que les fue a los
 3 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos
 4 se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.

5

6

7

8

DARWIN ALEX PINEDA PINEDA

9

C. C. No. 0703366732

10

11

12

ANDREA KATHERINE REQUELME PONTON

14

C. I. No. 0705030484

15

16

17

18

19

20

21

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**

22

CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico, en **DOCE** fojas en el lugar y

23

fecha de su celebración.-

24

25

26

27



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUANTO INTERINO
 MACHALA ECUADOR



Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUANTO INTERINO DE MACHALA

Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUANTO INTERINO DE MACHALA

Abg. José R. Alarcón Franco
 NOTARIO CUANTO INTERINO DE MACHALA

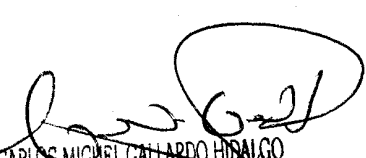


1 **RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en
2 el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0406, de
3 fecha 10 de Diciembre de 2010, dictada por el ABG. JOFFRE RODRÍGUEZ
4 RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la
5 razón de aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA DELIBANANA S.A.**, otorgada ante mi, Notario Cuarto Interino
7 del cantón Machala, el 06 de Diciembre del 2010.-

8 Machala, a 14 de Diciembre de 2010

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **DELIBANANA S.A.-** Machala, a quince de Diciembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida